CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CON LA INTERVENCIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO, EL "COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS, ASISTIDA POR EL VICEPRESIDENTE DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "IEDF", a través de su representante, que:

I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normatividad aplicable.

I.2 El artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

I.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda y a la Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, como Consejero Presidente y Consejera Electoral, respectivamente, del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México; asimismo, el primero de octubre de 2014, rindieron la protesta de ley.

I.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios de apoyo y colaboración; asimismo, tiene a su cargo la Oficialía Electoral, integrada por servidores públicos investidos de fe pública

para actos o hechos de naturaleza electoral, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I, X y XIV del "CÓDIGO".

I.5 El artículo 339 del "CÓDIGO", establece que los Notarios Públicos en ejercicio, mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los servidores públicos designados por el Secretario Ejecutivo, los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, los cuales serán gratuitos durante la Jornada Electoral.

I.6 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del "IEDF", consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IEDF" sea parte.

I.7 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ruizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara el "COLEGIO", por conducto de su representante legal, que:

II.1 Es una Asociación Civil constituida por escritura pública número 11,997 de fecha 11 de mayo de 1945, pasada ante la fe del Licenciado Morelos García Álvarez, Notario número uno de la Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la sección cuarta, libro tercero de Asociaciones Civiles, a fojas 423, bajo el número 157, con fecha 26 de enero de 1967.

Tiene por objeto, entre otros, colaborar con las autoridades competentes en todo lo relativo a la función notarial, así como coordinar la intervención de los notarios en todos los instrumentos que se requieran en todos los programas y planes de la administración pública, mediante la celebración de convenios.

II.2 Su representante, Licenciada Sara Cuevas Villalobos, fue nombrada Presidenta del Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., e inicio funciones como tal el día primero de febrero de 2016, como lo acredita con copia de la escritura pública número 76,510, de fecha 23 de febrero 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio , en el Folio de Personas Morales 13493, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración y obligar a su representada en términos de las facultades que le fueron conferidas, manifestando que a la fecha de la suscripción de este documento no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas.

II.3 Con fundamento en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, en adelante la "LNDF", los Notarios estarán obligados a prestar sus servicios en los casos y en los términos que establezcan los ordenamientos electorales. Las autoridades competentes, con la coadyuvancia del "COLEGIO", a través de su Consejo, y con el auxilio en su caso de la

Comisión de Honor y Justicia, estarán muy atentas a cualquier irregularidad a fin de que el servicio notarial en esta materia se preste de la mejor forma posible.

II.4 De conformidad con el artículo 248 de la "LNDF", el "COLEGIO", es un medio necesario para el cumplimiento de la garantía institucional del notariado, por desempeñar una función de orden e interés público y social, refiriendo que los Notarios del Distrito Federal estarán agrupados en un único Colegio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá para el notariado y para las autoridades correspondientes, las facultades de representación, organización, gestión, intervención y verificación que la propia Ley les otorga.

II.5 Con fundamento en el artículo 249, fracción XXIV, de la "LNDF", el "COLEGIO" tiene facultades para celebrar con las autoridades, convenios para la creación de sistemas y formas para el desempeño de la función notarial en programas especiales.

II.6 El artículo 251 de la "LNDF" señala que el Consejo del "COLEGIO" será su órgano permanente de administración ordinaria y representación para ejercer en su nombre las facultades que la propia ley le otorga, salvo las que expresamente reserve a la Asamblea; tendrá la firma social por el número par de integrantes que elija la Asamblea, la mitad de ellos en los años nones y la otra en los pares y se regirá por sus estatutos. Los consejeros ejercerán su cargo por dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Río Tigris número 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. Declaran las "PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente instrumento en sus términos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Las "PARTES" suscriben el presente Convenio de Apoyo y Colaboración a efecto de que el "COLEGIO", a través de sus agremiados, ofrezca a las y los ciudadanos asesoría y apoyo en servicios notariales, mediante la fe de hechos y/o actos jurídicos, que deriven de la presentación de procedimientos contenciosos en materia electoral o de participación ciudadana, otorgándoles facilidades y beneficios que en términos de Ley puedan ser otorgados.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Las "PARTES" acuerdan que, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, realizarán las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan en el mismo, como son:

1.- Del "IEDF"

a) Difundir los beneficios que deriven del presente Convenio, entre las y los ciudadanos de la Ciudad de México.

b) Publicar en su sitio de Internet el directorio de los Notarios Públicos a que se refiere el inciso d) de los compromisos del "COLEGIO".

c) Proporcionar a los Notarios la información que le sea requerida y que resulte necesaria para la consecución del objeto de este Convenio, siempre y cuando la misma no tenga el carácter de acceso restringido, en su modalidad de reservada o confidencial, conforme a la normativa aplicable en la materia.

d) Promover los principios de equidad, imparcialidad y seguridad jurídica entre las y los habitantes de la Ciudad de México.

e) Establecer vínculos de comunicación expeditos con el "COLEGIO", que permitan el adecuado desarrollo del presente instrumento.

f) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento a través del Responsable Operativo.

g) Las demás que resulten necesarias para el debido, oportuno y eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

2.- Del "COLEGIO":

a) Difundir en las notarías de la Ciudad de México el objeto del presente Convenio.

b) A través de los distintos Notarios agremiados, atender las solicitudes para la prestación de los servicios notariales, de los ciudadanos que lo soliciten, para dar fe de los hechos y/o actos jurídicos relacionados con la presentación de procedimientos contenciosos en materia electoral o de participación ciudadana, que formule cualquier ciudadana o ciudadano de la Ciudad de México.

c) Asignar para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, a los Notarios Públicos que cuenten con la experiencia y los conocimientos necesarios para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, y hayan solicitado su participación en los actos

que en este convenio se describen, proporcionando al "IEDF" el directorio de los Notarios Públicos que participarán en las acciones objeto de este instrumento.

d) Implementar la logística idónea para garantizar la oportuna y adecuada ejecución de la función notarial objeto del presente Convenio, y para que los Notarios Públicos homologuen sus criterios de actuación.

e) Vigilar que sus agremiados desempeñen la función notarial relativa al objeto del presente Convenio, observando los principios de excelencia, especialización, legitimación, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, sustentabilidad e independencia.

f) Mantener con el "IEDF", vínculos de comunicación constantes que propicien la adecuada, oportuna y eficaz participación de sus agremiados en los actos y/o actividades que realice el "IEDF" y que son materia de este acuerdo de voluntades.

g) A través de sus Notarios agremiados, entregar a la o el ciudadano, los instrumentos notariales resultantes de la intervención de aquellos en las actividades materia de este Convenio.

h) Las demás que resulten pertinentes y necesarias para el debido, oportuno y eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento

TERCERA. Las "PARTES", acuerdan que el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, no representa ningún compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades que en el mismo se refieren, sean designados como Responsables Operativos a los representantes siguientes:

Por el "IEDF": Mtro. Jesús Medina Franco.
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

Por el "COLEGIO": Lic. José Ángel Fernández Uría.
Subtesorero del Consejo Directivo

Los Responsables Operativas/os tendrán las siguientes atribuciones:

a) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y

d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Los Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de ese instrumento y para ello deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. Dichas comunicaciones también podrán ser efectuadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, en los casos que sea jurídicamente necesario, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

No obstante, podrán dar por terminado este Convenio de manera anticipada notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, para ello, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar y concluir los proyectos iniciados.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "PARTES" convienen mantener con carácter de acceso restringido la información que tenga el carácter reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las "PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de que algún Notario en lo particular, incurriere en algún tipo de responsabilidad, ésta será exclusivamente del mismo en forma personal, sin que esto repercuta de manera alguna al "COLEGIO".

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o

sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. Las "PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal o de cualquiera otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con diversas personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Apoyo y Colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las "PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos y, en su caso, los acuerdos que resulten deberán formalizarse por escrito y firmados por sus representantes legales; documentos que, debidamente signados, formarán parte integral del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído el presente Convenio contenido en 8 (ocho) fojas y, enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legal lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre del año 2016.

POR EL "IEDF"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

POR EL "COLEGIO"

LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS
PRESIDENTA

LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA
MAYAGOITIA
VICEPRESIDENTE

MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS
CONSEJERA ELECTORAL

La presente hoja forma parte del convenio de apoyo y colaboración que celebran el "IEDF" y el "COLEGIO", de fecha 23 de noviembre de 2016